RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2

EXPEDIENTE: OBR2002145 **PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN SIERRA DE FUENTES**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1017700 SIERRA DE FUENTES (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
32/0	8/25	HOLGADO GUERRA, RAIMUNDO HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	17/08/2004	9:30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de julio de 2004, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Villanueva de la Serena.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las empresas concesionarias, dentro del Capítulo III referido a las emisoras municipales, en su artículo 26, párrafo segundo, dispone que la concesión definitiva será otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se notificará a la Corporación Municipal y será publicada en el "Diario Oficial de Extremadura".

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de julio de 2004, acordó la adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107.2 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas por un periodo de diez años.

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 13 de julio de 2004, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos y plazos establecidos por el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, acordó lo siguiente:

"Primero.- La adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de VILLANUEVA DE LA SERENA, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107.2 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de diez años.

Segundo.- La designación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada."

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 6 de julio de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 351/2003.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PLASENCIA
JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 351/2003
PARTE DEMANDANTE ROBERTO MARÍN RAMOS
PARTE DEMANDADA YESICA MARTÍN SÁNCHEZ

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En PLASENCIA, a veintiocho de octubre de dos mil tres

El Sr. D. ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de PLASENCIA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 351/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. ROBERTO MARÍN RAMOS representado por el Procurador Dña. ELENA SOLANO HERRERO y asistido del Letrado D. LUIS IGNACIO DÍEZ MATEOS, y de otra como demandado Dña. YÉSICA MARTÍN SÁNCHEZ, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Procurador Dª Elena Solano Herrero, en nombre y representación de D. Roberto Marín Ramos, se presentó escrito de demanda promoviendo juicio Ordinario frente a Dª Yésica Martín Sánchez, en el que se relacionan los hechos y fundamentos de derechos que se consideraron pertinentes y terminaba con la súplica que se dicte sentencia conforme al suplico de la demanda.

Segundo.- Por auto de fecha veintitrés de julio de dos mil tres se acordó a trámite la demanda y emplazar al demandado para contestar a la misma en el plazo de veinte días, extremo éste que no fue verificado por el demandado, declarándose a dicha parte en situación de rebeldía procesal por resolución de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil tres y señalándose la celebración de la audiencia previa, la que tuvo lugar el día señalado con el resultado que obra en autos y quedando a continuación los autos concluso para dictar sentencia.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales pertinentes.